



ORDENANZA IV - N° 9

(Antes Ordenanza 18/10)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el siguiente Reglamento de Adjudicación de Becas Municipales:

Reglamento de Becas de Estudios

Clausula Primera: la Municipalidad de Apóstoles implementara el otorgamiento de dos becas para estudiantes Terciarios y Universitarios.

Clausula Segunda: para ser beneficiario del régimen de becas de estudio establecidas en cláusula primera deberá acreditar:

- 1) ser alumno apostoleño que se encuentre cursando alguna carrera de nivel terciario o universitario;
- 2) para el caso de que se encuentre cursando el segundo curso o más de una carrera universitaria o terciaria deberá acreditar un rendimiento académico mínimo de:
 - a) haber regularizado como mínimo el cursado del 75 % (setenta y cinco por ciento) de las materias cuatrimestrales y anuales que correspondan al año anterior del otorgamiento de las becas;
 - c) haber aprobado como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de las cuatrimestrales y anuales que correspondan al año anterior del otorgamiento de becas;
 - d) haber promocionado como mínimo el 60% (sesenta por ciento) de las materias cuatrimestrales y anuales que correspondan al año inmediato anterior que haya cursado al otorgamiento de becas.

En los casos en que la materia anual o cuatrimestral sea una no se exigirá este requisito.

En los casos en que las materia anuales o cuatrimestrales sean dos: el requisito del 75 % (setenta y cinco por ciento) y 60% (sesenta por ciento) se considerara cumplimentado si se aprueba, promociona o regulariza una materia según corresponda.

En los demás casos, a los efectos de aplicar el porcentaje de rendimiento académico mínimo, no se considerarán los decimales que surjan como consecuencia del cálculo mencionado para determinar la cantidad de materias mínimas a aprobar, promocionar o regularizar.



3) Para el caso de ingresantes al primer año de la carrera terciaria y/o universitaria deberá acreditar:

- a) un promedio general del polimodal cursado no inferior a 7 (siete);
- b) luego de cursado un cuatrimestre deberá acreditar en la finalización del mismo el requisito establecido en el punto b.1;
- 4) Acreditar un ingreso familiar neto de asignaciones familiares inferior a los \$600 (pesos Seiscientos) per cápita, a los efectos del cálculo del ingreso per capita, a excepción de sus padres, no se consideraran los familiares que superen los veinticinco años de edad,
- 5) Acreditar que su grupo familiar reside en el Municipio de Apóstoles.
- 6) Al momento de analizar la adjudicación de las becas y el seguimiento posterior se considerará el rendimiento académico de los doce últimos meses inmediatos anteriores al período por el cual se solicita la beca.

Clausula Tercera: las solicitudes de becas de estudios deberán adjuntar:

- 1) Fotocopia de los documentos de identidad del solicitante y sus beneficiarios
- 2) Plan de estudios debidamente aprobado de la carrera del solicitante
- 3) Constancia de alumno regular expedido por el Establecimiento y/o Institución en el que cursa
- 4) Constancia de materias aprobadas, regularizadas y promocionadas a la fecha de la solicitud.
- 5) Recibo/s de sueldo del solicitante o en su caso de sus padres o declaración jurada de ingresos en el caso de trabajadores autónomos.
- 6) Fotocopia de las dos últimas boletas de consumo de agua y de energía eléctrica.
- 7) Formulario de declaración jurada.

Todas las fotocopias deberán estar certificadas ante autoridad competente o por personal de la municipalidad debidamente autorizado.

Clausula Cuarta: la adjudicación de las becas se efectuará una vez al año, en el mes de marzo. La adjudicación es facultad exclusiva de la Comisión de Adjudicación del Régimen de becas. A fin de tener derecho a percibir la beca durante el año el adjudicado deberá presentar durante el mes de agosto las constancias que acrediten su rendimiento académico en el primer cuatrimestre establecido en la cláusula segunda.

Clausula Quinta: A los efectos de la adjudicación de las becas se determinará un orden de preferencia dado por:



1) Mejor Rendimiento Académico o mejor nota según corresponda.

2) Menor Nivel de Ingresos familiares.

3) Por sorteo hasta cubrir la totalidad de las becas.

Quienes hubieren resultado adjudicados en un período anterior, no tendrán preferencia alguna al momento de analizarse la adjudicación para un período posterior.

Clausula Sexta: Serán funciones de la comisión de becas:

1) Emitir un dictamen recomendando el otorgamiento de becas al DEM

2) Efectuar un seguimiento y estudio mensual del cumplimiento de los requisitos por partes de los estudiantes becados con el presente régimen.

3) Proponer la suspensión provisoria o definitiva de la beca mensual en el caso de que el estudiante becado no cumpliera con alguno de los requisitos solicitados.

4) Proponer modificaciones al presente reglamento y al régimen general de becas de estudio.

5) Citar y solicitar aclaraciones a los solicitantes de becas como a los estudiantes becados sobre cualquier aspecto vinculado al presente sistema.

6) Solicitar los informes que crea convenientes a los institutos educativos donde asistan los beneficiarios.

Clausula Séptima: la percepción de las becas de estudio se efectuará entre los meses de abril a noviembre de cada año, suspendiéndose a partir del citado mes.

Clausula Octava: El monto de las becas será el siguiente:

1) El monto de la BECA Pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00).

Clausula Novena: El DEM establecerá anualmente la cantidad de becas a otorgar, para ingresantes y para aquellos que se encuentren cursando el segundo año o más de una carrera terciaria o universitaria, a adjudicar conforme al presupuesto vigente.

Clausula Decima: Una vez adjudicadas las becas se remitirá dicha información a Tesorería a fin de hacer efectivo el pago, mediante la asignación de un fondo mensual especial destinado a tal fin, que deberá ser rendido oportunamente.

ARTÍCULO 2.- Se dispone que al inicio de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) constituirá la Partida de BECAS con un monto equivalente al 1 % de la Partida de Ingresos Corrientes de Jurisdicción Municipal de lo efectivamente recaudado en el Año anterior, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal



(DEM) a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por la aplicación del presente artículo al inicio de cada Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba la Comisión de Adjudicación del Régimen de Becas Municipales, que estará conformada de la siguiente manera:

- 1) Presidente del HCD;
- 2) un concejal por cada uno de los Bloques con representación en el Honorable Concejo Deliberante;
- 3) Secretario de Acción Social Municipal;
- 4) Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Una vez adjudicadas las BECAS que cumplan con los requisitos, y quedando fondos no asignados, la Comisión podrá otorgar becas a quienes sigan en el listado respectivo.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

